

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE ÁMBITO MUNICIPAL DEL AÑO 2024

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme al dispuesto en los artículos 8.3 y 5.2 de las referidas Leyes, el Ayuntamiento de Narón, a través de la Concejalía de deportes, en consonancia con lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas públicas del Ayuntamiento de Narón, de fecha 26 de octubre de 2017, publicada en el B.Lo.P. nº 2 en fecha 3 de enero de 2018, establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones a clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro que desarrollen o realicen programas o actividades en el área de deportes y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón para los años 2024, 2025 y 2026 aprobado el 27 de marzo de 2024 y publicado en el B.Lo.P nº 67 en fecha 5 de abril de 2024.

Primera.- Objeto de la subvención

Son objeto de subvención los programas o actividades de los clubs y entidades deportivas, debidamente registradas en el Ayuntamiento de Narón, desarrolladas en el término municipal.

Líneas de actuación para los clubs y entidades deportivas desarrolladas en el ámbito municipal:

- Área deportivo:

- a) **Actividades comunes:** Actividades deportivas desarrolladas por clubs y entidades deportivas mediante la participación en competiciones deportivas.
- b) **Actividades extraordinarias:** Actividades deportivas organizadas con carácter singular o extraordinario, complementando o no las actividades desarrolladas por la entidad organizadora.

Segunda.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos con la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra administración o de entes públicos o personales, nacionales, de la Unión

Europea o de Organismos internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Será incompatible la concesión de otra subvención para el mismo proyecto, por otro área o concejalía del Ayuntamiento de Narón.

Los Clubs y entidades deportivas, que hayan firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Narón en materia deportiva que implique una aportación de este superior a 4.000 €, así como las entidades acogidas al apartado 1 (Código 1,3; 1,4; 1,5), apartado 4 (Códigos 4,3; 4,4), y Apartado 7 (Código 7,3; 7,4) del Artículo 4 de la Ordenanza Fiscal por la utilización de las instalaciones deportivas no tendrán derecho a la obtención de las ayudas a que se refieren las presentes bases.

Tercera- Aplicación presupuestaria y cuantía total

Las subvenciones que se concederán en la presente convocatoria se efectuarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Narón para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 3410-48001, hasta un máximo de 75.000,00 €.

Cuarta.- Beneficiarios/las y requisitos

Los/las destinatarios/las de estas subvenciones serán los clubs y entidades deportivas, que cumplan los requisitos del apartado 4.1, en el momento de presentar la solicitud.

Podrá concederse una subvención por entidad y convocatoria.

En el supuesto de que una Federación, grupo de entidades o entidad que integre a otras asociaciones solicite subvención para un proyecto, no podrán hacerlo las asociaciones o entidades que pertenezcan a las mismas, siempre que los objetivos y actividades sean coincidentes.

4.1- Requisitos para solicitar:

- * Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Narón con los datos actualizados, en el momento de presentar la solicitud.
- * No estar incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública dispuestas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- * En el caso de entidades que habían sido beneficiarias de subvenciones o ayudas económicas concedidas en años anteriores lo por Ayuntamiento de Narón, deberán tenerlas debidamente justificadas y aprobadas por el Ayuntamiento de Narón, así como no tener abierto ningún procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Si en el momento de presentar la solicitud no se hubiera podido acreditar este extremo por estar el Ayuntamiento tramitando la fase de “justificación” de las subvenciones incluidas en la anterior convocatoria, se incorporará al expediente de solicitud informe del Jefe del Servicio sobre este extremo, sin que suponga motivo de exclusión para solicitar.

* Que las actividades para las que se solicita subvención sean de interés para el Ayuntamiento.

Quinta.- Forma, lugar, plazo, y documentación de la presentación de las solicitudes

Solicitudes

5.1.- Forma, lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, en modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, y demás documentos se presentarán a través de la Sede Electrónica Municipal, segundo el recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán cubrirse los documentos que se establecen en la citada Sede Electrónica en el apartado – Catálogo de Servicios - Deportes.

El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP. De ser el último día de plazo domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido para solicitar, dictándose resolución por la que se declara el archivo sin más trámite, y que será notificada al interesado.

5.2.- Documentación

Los modelos generales serán los que constan en la Sede Electrónica Municipal -Catálogo de Servicios- Deportes- elaborados y facilitados por el Ayuntamiento de Narón.

Si algún documento oficial no pudiese recoger toda la información solicitada, atendiendo a la extensión de la misma, esta figurará en un documento aportado por la entidad como “Anexo”.

5.2.1.- Instancia de solicitud firmada por el presidente/a de la entidad, asociación o institución, en la que constará, obligatoriamente, una cuenta de correo electrónico identificativa de la entidad, para establecer una vía de comunicación entre la entidad y el Ayuntamiento en lo que se refiere a este proceso. La variación de la cuenta de correo electrónico durante la tramitación del expediente deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

5.2.2.- Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, y memoria económica: Presupuesto de Ingresos, y Gastos.

5.2.3.- Declaración responsable del presidente/a señalando si la entidad tiene solicitada de otro organismo alguna subvención o ayuda para la realización de los mismos programas, y actividades, así como la fecha de la solicitud, concepto y cuantía de esta. Igualmente se señalará cuáles fueron concedidas y cuales están pendientes de resolución.

5.2.4.- Declaración responsable del presidente/a de no concurrencia con otras ayudas municipales.

5.2.5.- Autorización expresa del presidente/a del Ayuntamiento para obtener las certificaciones de estar al corriente o no tener deudas con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Galicia.

En el caso de presentar las certificaciones originales recabadas directamente por la entidad de los organismos citados, no será precisa esta autorización.

5.2.6.-Declaración responsable del presidente/a de no estar incurso, tanto el firmante como la entidad, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para obtener la condición de beneficiario previstas en el art. 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.2.7.- Declaración responsable del presidente/a de que la entidad no es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.2.8.-Modelo T-TIENES-01 de datos bancarios, siempre que no consten en este ayuntamiento, o fueran modificados, o documento municipal que lo sustituya.

5.2.9.- En el caso de documentos e informaciones exigidos en la convocatoria que estuviesen en poder del Ayuntamiento, los solicitantes podrán acogerse al establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentadas, o en su caso, emitidos.

5.2.10.- De acuerdo con el establecido en el art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en los supuestos que en él se prevén, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de deberes tributarios y con la Seguridad Social, en caso de que las subvenciones sean destinadas a financiar proyectos o programas en los que la cuantía a otorgar, no supere el importe de 3.000.00€.

5.2.11.- Todas las declaraciones responsables que se presenten con la solicitud serán cubiertas en los modelos facilitados por el Ayuntamiento de Narón en

la Sede Electrónica Municipal, y extenderán su vigencia a las distintas fases del procedimiento administrativo del expediente de solicitud de subvención.

Sexta.- Deberes de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones las siguientes:

6.1.- Realizar las actividades incluidas en el proyecto y cumplir con el objetivo de las actividades objeto de la subvención.

6.2.- Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de las diferentes convocatorias.

6.3.- Justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad objeto de la concesión de la subvención.

6.4.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de los órganos competentes y aportar la información y documentación que le sea requerida.

6.5.- Comunicar al órgano concedente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Dicha comunicación se realizará tan pronto como se conozca, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

6.6.- No modificar la programación de las actividades sin conocimiento y autorización expresa de la Comisión Avaliadora.

6.7.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Narón en toda la publicidad que se haya hecho de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual, y en la página web de la entidad si la tuviera).

Los beneficiarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la citada Ley.

6.8.- Utilizar, con carácter general, formas de pago a terceros que puedan ser acreditadas mediante un documento expedido por entidad financiera (transferencia bancaria, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque o talón, etc...) en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago. El pago en metálico se utilizará en casos excepcionales, o cuando no sea posible otra forma de pago (peajes, aparcamiento, etc..). A cada pago en metálico deberá acompañarse, si así se solicitara, un informe del tesorero/a de la entidad acreditativo de la forma de pago del gasto realizado.

6.9.- Realizar las actividades en el período establecido en la convocatoria, y el pago efectivo de los gastos ocasionados por las actividades subvencionadas con



anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en cada convocatoria.

6.10.- Los gastos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000,00 € para realizar obras que no sean consideradas inversiones, o la 15.000,00 € para adquirir equipación no inventariable, o prestar servicios, precisarán por lo menos, de tres ofertas de distintas empresas proveedoras, en aplicación del que se establece en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Procedimiento de concesión y pago

La concesión de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con subjeción al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, y para lo que no esté contemplado en la misma, estará sujeta al contenido en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que la desarrolla, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

7.1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, y deberá incluir necesariamente los siguientes trámites:

7.1.1.- Convocatoria pública mediante acuerdo de la alcaldía, ajustada al previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que incluirá las bases específicas en las que se consignarán los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones.

7.1.2.- Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablero de edictos y página web del Ayuntamiento indicando: el objeto y finalidad, los requisitos para formular las solicitudes, la oficina municipal, o enlace para obtener las bases de la convocatoria, y el lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las convocatorias de subvenciones deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de subveccións (BDNS), con indicación del Diario Oficial en el que se publicará el extracto de estas.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

7.1.3.- Presentación de las solicitudes en el modelo oficial.

7.1.4.- Rematado el plazo de presentación, se procederá a la formación del expediente de cada solicitud de subvención, comprobando los documentos presentados (parte administrativa), así como el contenido de los mismos (parte técnica).

7.1.5.- En caso de que la solicitud y documentos que acompañan no se realizara en el modelo oficial entregado al efecto, o de que la documentación presentada, requerida en el apartado 5.2, fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda, requiriéndosele por escrito al solicitante para que repare los defectos observados, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme al previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La entidad que no cumpla con los requisitos exigidos en el apartado 4.1 en el momento de la presentación de la solicitud no podrá optar a la subvención solicitada, notificándosele la resolución de archivo del expediente.

7.1.6.- A cada expediente se incorporará un informe de evaluación provisional realizado por el técnico correspondiente.

7.1.7.- Los expedientes que reúnan las condiciones para continuar con su tramitación, serán remitidos a la Comisión de Valoración, que podrá solicitar el asesoramiento de los técnicos que estime necesarios e informe técnico del departamento tramitador, si así lo considerara oportuno.

7.1.8.- La composición de la Comisión de Valoración estará constituida por:

- El concejal/a delegado/a de Deportes
- El administrador/a-gerente de Deportes o persona que lo sustituya.
- La/el funcionaria/o responsable de la tramitación del expediente.
- El/la Secretario/a General del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

7.1.9.- La Comisión de Valoración emitirá informe expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la subvención, su cuantía, causas de denegación, así como el importe que deberá ser justificado.

7.1.10.- El órgano instructor, a la vista del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución motivada al órgano competente para resolver.

7.1.11.- Resolución de la Alcaldía aprobando o denegando la concesión de subvenciones, que deberá ser notificada a los beneficiarios en el plazo de diez días desde que se adopte el acuerdo. La citada notificación se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

7.1.12.- Aceptación por parte de los beneficiarios en un plazo de diez días desde la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo, sin que se hubiese producido manifestación alguna expresa, se entenderá tacitamente aceptada.

7.1.13.- Publicidad de las subvenciones concedidas, en los casos que proceda y, en todo caso, en la página web y tableros de edictos del Ayuntamiento, o aquellos otros establecidos por Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las subvenciones concedidas.

7.2.- Reformulación de las solicitudes

Una vez notificada la resolución recaída, y dentro del plazo otorgado en el apartado 7.1.12, si la cantidad concedida es inferior a la solicitada, la entidad podrá replantear su solicitud, después de aceptar las condiciones referidas en la propuesta, debiendo acercar el proyecto adaptado con un nuevo presupuesto, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La nueva solicitud se remitirá a la Comisión de Valoración para nuevo dictamen, y será objeto de resolución por el mismo órgano que dictó la resolución inicial de concesión.

7.3.- El pago de la subvención se realizará después de su justificación por parte del beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para lo cual se concedió, en los términos de la normativa reguladora de la subvención, si esta fuera superior a la 3.000,00 €.

El pago anticipado de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000,00 €, se realizará una vez rematado el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, siendo firme a resolución de concesión, quedando los beneficiarios exonerados de la constitución de garantía, segundo el establecido en el artículo 42.2 b) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

El pago de la subvención se hará mediante transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la solicitud.

Octava.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Corresponderá al Servicio de Deportes, la instrucción de los expedientes, que recibirá las solicitudes y comprobará los requisitos exigibles y la documentación acreditativa y, de ser el caso, requerirá para que en el plazo de 10 días hábiles si subsane la solicitud o complete la documentación preceptiva (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con la advertencia de que, de no hacerlo así, se le

tendrá por desestimada su petición, luego de la resolución que deberá ser dictada nos tener del art.21 de la Ley 39/2015.

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Alcaldía.

Novena.- Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento

9.1.- Serán criterios objetivos preferenciales para el otorgamiento de las subvenciones a clubs y entidades deportivas municipales para el desarrollo de actuaciones en el término municipal, atendiendo a los principios de objetividad e igualdad, los establecidos en las diferentes convocatorias.

Se computará en positivo, en la baremación de las subvenciones municipales a presencia de mujeres en los órganos directivos de las entidades asociativas solicitantes, nombradamente en las asociaciones deportivas.

La valoración y reparto de la aplicación presupostaria recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio económico correspondiente, destinados a la concesión de subvención a las entidades deportivas, se hará atendiendo a tres apartados distintos que son los siguientes:

1.- PROMOCION DEPORTIVA: 50% en puntos

	C L o N C Y P T L o	Nº de puntos
*	Nº de deportistas:	
	- Masculinos	X 2
	- Femeninos	X 6
*	Promoción del Asociacionismo Deportivo (sin ficha federativa):	
	- Menos de 20 socios	0.-
	- De 20 a 80 socios	10.-
	- De 80 a 140 socios	50.-
	- De 140 a 200 socios	100.-
	- Más de 200 socios	200.-
*	Presencia de mujeres en los órganos directivos del club o entidad	
	- Hasta 20% de presencia femenina	0
	- Mas del 20% y hasta el 50% de presencia femenina	50
	- Mas del 50% de presencia femenina	100
*	Otros elementos deportivos:	
	- Por categoría deportiva	X 5
	- Por desenrollo de actividades deportivas	X10

	- Por desplazamientos propios de la actividad	X 50
*	Personal que colabora o trabaja con la entidad:	
	- Licenciado/la en Educación Física	X 7
	- Diplomado/la en Educación Física	X 5
	- Entrenador/a nacional el Técnico Superior en Actividades Deportivas (TAFAD)	X 4
	- Entrenador regional	X 3
	- Monitor/a básico/la	X 2
	- Otros	X 1
*	Nivel de la competición (por equipos) y participaciones:	
	- Local / Comarcal	X 2
	- Provincial	X 10
	- Comunidad Autónoma	X 20
*	Nivel de la competición individual:	
	- Local / Comarcal	X 1
	- Provincial	X 3
	- Comunidad Autónoma	X 10
	- Estatal	X 20

2.- GASTOS FEDERATIVOS: 30 % en Euros

En este apartado entran a valorarse los gastos referentes la:

- Inscripciones del club o entidad
- Fichas y mutualidades
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos de arbitrajes

3.- GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES: 20% en puntos:

Este apartado será valorado objetivamente el gerente o persona que lo sustituya, y el Coordinador Deportivo del Servicio de Deportes.

9.2.- La cuantía de la subvención estará directamente relacionada con la valoración de los proyectos, no pudiendo superar el límite marcado por las diferentes convocatorias. En el caso de no especificarse este límite, el importe de la subvención solicitada no podrá superar al 50% del presupuesto de gastos presentado.

Para el caso de que la suma del imponible resultante de esta valoración y de las solicitudes o concesiones de otras ayudas por organismos públicos o entes personales, superase el 100 % del coste total del proyecto presentado por la entidad solicitante, el importe de la subvención municipal quedaría aminorado proporcionalmente.

Cuando la valoración y la cantidad resultante de la misma determinen una ayuda superior al importe solicitado por la entidad, la subvención tendrá como límite la cantidad solicitada.

Una vez acabada la fase de evaluación de todas las solicitudes y determinados los importes de las subvenciones a conceder, en caso de que la cantidad concedida total fuera inferior a la consignación presupuestaria inicialmente asignada, la Comisión de Valoración, de considerarlo oportuno, podrá realizar los acoplamientos necesarios entre los beneficiarios de las subvenciones, hasta que el reparto total alcance la consignación inicial destinada a este fin.

9.3- ACLARACIÓN Los PUNTOS DEL BAREMO

El solicitante deberá cubrir los apartados siguientes:

Nº de deportistas: Se indicará el número de deportistas masculinos y femeninos, que posean ficha federativa, o documentación exigida en cada caso (deporte escolar). Se acompañará certificado de la federación correspondiente o inscripción en deporte escolar a la fecha de publicación de la convocatoria.

Promoción de Asociacionismo deportivo: Se indicará mediante certificación del secretario/a de la entidad, con el visto bueno del presidente el número de socios que tiene la entidad, que deberá coincidir con el registrado en el libro de socios del Club o entidad deportiva. No se podrán reflejar en este apartado los deportistas federados que ya se señalaron en el apartado anterior (Nº de deportistas).

Presencia de mujeres en los órganos directivos del club o entidad: Deberá indicarse el número total de miembros de la directiva y también el número de mujeres que forman parte de esta.

Otros elementos deportivos:

- **Por categoría deportiva:** Se indicará el número de categorías deportivas que tiene el Club. Se acompañará certificado de la federación correspondiente.
- **Por desarrollo de actividades deportivas:** Se indicará mediante una pequeña memoria la actividad deportiva que se realizará a lo largo del año.
- **Por desplazamientos propios de la actividad:** Se indicarán los desplazamientos de los equipos tanto a nivel local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma, como consecuencia de la competición que realiza el club.

Personal que colabora o trabaja con la entidad: Se indicará el número de personas que colaboran o trabajan con el club o entidad deportiva señalando la formación de la que disponen según la relación que se señala en el impreso de solicitud. Deberá acompañarse copia de la titulación de que dispone cada persona que se relacione.

Nivel de la competición (por equipos) y participaciones: Se indicará el nivel de la competición de los diferentes equipos de los que dispone el Club, tanto local, comarcal, provincial o de la Comunidad Autónoma.

Nivel de la competición individual: En este apartado se indicará solamente para los clubs o entidades deportivas que en las diferentes categorías deportivas tengan competición a nivel individual. El Club o entidad deportiva deberá señalar el nivel de competición individual de cada uno de los niños/as en la competición local, comarcal, provincial, Comunidad Autónoma o Estatal.

El Club deberá certificar en el modelo que se facilite el respeto el número de niños/as que participan en las competiciones individuales. En el supuesto de que un mismo deportista compita a nivel individual en las competiciones local, comarcal, provincial, autonómica o estatal deberá indicar la categoría máxima en la que participa que contemple su licencia federativa.

La suma de los deportistas de competición individual nunca podrá ser superior al número de deportistas declarados en el apartado 1 de la Promoción Deportiva.

Gastos federativos y otros gastos deportivos:

- Inscripción del Club
- Fichas y Mutualidades
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas: Se tendrán en cuenta sólo aquellos gastos de alquiler correspondientes a locales o instalaciones deportivas destinados la práctica deportiva.
- Gastos de arbitraje

Décima.- Justificación, lugar y plazos de ejecución

10.1.- El plazo máximo para presentar la justificación será el día **31 de enero de 2025, siendo el período de ejecución de las actividades el comprendido entre al 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.**

En el caso de que la concesión no fuera acordada en el año en curso, las entidades beneficiarias dispondrán de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión, para presentar la justificación.

10.2.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos del dispuesto en el artículo 75 del RD 887/2006 del 21 de julio, reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, se presentará una cuenta justificativa simplificada.

La justificación deberá incluir:

- Memoria técnica de la actividad realizada.

- Certificación expedida lo por el secretario/a de la entidad de ejecución de las actividades objeto de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos realizados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Con indicación, en su caso, de las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con la solicitud.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del/a Presidente/a de que los usuarios/las de las actividades objeto de esta ayuda están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y /o accidentes, que cubre adecuadamente dichas contingencias.
- Un ejemplar de la publicidad realizada de las actividades subvencionadas (impresa, informática, audiovisual o en su página web si la había tenido), que en su caso será elaborado por el Ayuntamiento.
- Declaración responsable del/a presidente/a sobre la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública, de particulares o de entidades privadas. Cuando la actividad se financiase, además de con subvenciones, con fondos propios u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y a la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Certificaciones de estar al corriente en los deberes con la Seguridad Social, Hacienda y Agencia Tributaria de Galicia o en su caso autorización expresa del presidente/a del club o entidad para que el ayuntamiento pueda obtener las citadas certificaciones. (En el caso de subvenciones que no superen el importe de 3.000 €, llegará con la presentación de una declaración responsable del presidente del club o entidad).
- Declaración responsable del/a presidente/a de no concurrencia con otras ayudas municipales.
- Declaración responsable del/a presidente /a de no estar incurso, tanto el declarante como la entidad, en las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser beneficiarias o percibir subvenciones de la Administración pública previstas en el art. 13 de la Ley 38/2009, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del/a presidente/la de que la entidad no es deudora de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Los dos últimos documentos no será necesario presentarlos siempre y cuando las declaración presentadas con las solicitudes de subvención no sufriesen variación, atendiendo al art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que

establece que las declaraciones responsables serán válidas durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de esta subvención.

La justificación, en todo caso, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 75.3 del Real decreto 887/2006 y en el art.10.1.10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón, el Servicio de Deportes (órgano instructor) comprobará el 50% de los justificantes de gasto de los beneficiarios aplicando el muestreo aleatorio simple. Por lo cual, el órgano instructor requerirá por escrito al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, a los efectos de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, y dejando constancia en el expediente, mediante informe, de su resultado.

El importe a justificar será el total del proyecto o acción subvencionada. En caso de que la justificación presentada no alcance el cien por ciento del proyecto adjudicado la subvención se reducirá proporcionalmente.

El importe a imputar en la justificación será, como mínimo, el total de la subvención concedida.

En caso de que una entidad justifique la totalidad del proyecto subvencionado, independientemente de que las distintas partidas de gastos que componen dicho proyecto se vean alteradas en sus importes finales respecto de los iniciales, se tendrá en cuenta el importe total del proyecto en su conjunto.

10.3.- La documentación justificativa se presentará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Narón (Catálogo de Servicios-Deportes-Justificación de subvenciones a Clubs y entidades Deportivas(S-DEP-02LA))

Decimo primera .- Tipología del gasto

11.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido y se ajusten a los criterios que figuren expresamente en las diferentes convocatorias.

Se entenderá para estos efectos como gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a finalización del período de justificación determinado en la convocatoria.

11.2.- Los gastos de inversión que tengan relación directa con las actividades subvencionadas o necesarios para su desarrollo, y que no habían sido objeto de una subvención específica para su adquisición por el Ayuntamiento de Narón, también tendrán la consideración de gastos subvencionables, salvo que en las diferentes convocatorias se establezca lo contrario.

La amortización de estos gastos, para su inclusión en la justificación de la subvención, se limitará a un máximo de tres años, por lo que a las facturas que documenten la inversión realizada, se adjuntarán al correspondiente cuadro de amortización.

Las facturas que reflejan el gasto se ajustarán a los siguientes criterios:

- a.- Gastos de gestión.** Material de administración: fotocopias, papel, bolígrafos, material de informática, etc.
- b.- Gastos de comunicaciones:** telefonía e Internet, correo, mensajería, etc.
- c.- Gastos de publicidad y difusión:** imprenta, serigrafía, etc.
- d.- Gastos de transporte:** autocares, billetes de tren, avión. Los gastos de combustible en vehículos particulares, la factura del gasto de combustible deberá venir acompañada de la hoja de liquidación de gastos por desplazamiento.
- y.- Gastos de materiales consumibles** específicos de las actividades.
- f.- Personal profesional o asistencias técnicas** contratadas a empresas para desarrollar las actividades.
- g.- Gastos de limpieza de la instalación:** Solamente en los supuestos de que la entidad tenga concedida mediante acuerdo el uso de las instalaciones que incluya la apertura, cierre y control de la misma instalación.
- h.- Gastos por alquiler de instalaciones:** Cuando el club o entidad deportiva haya alquilado, un local o instalación deportiva para el desarrollo de sus actividades. Las facturas soportadas por el club o entidad deportiva deberán cumplir con lo exigido en la legislación fiscal.
- i.- Gastos para cortesías colaboración,** relacionadas con las actividades, a determinar:
 - Placas
 - Regalos
- j.- Otros gastos** concernientes o relacionados con las actividades, siempre que sean debidamente computadas en la contabilidad general.

11.3.- Exclusiones

11.3.1.- Los gastos de adquisición de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud, así como los gastos que no tengan relación con la actividad subvencionada.

11.3.2.- Los gastos establecidos en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.3.3.- Las actividades sujetas a un convenio de colaboración con el Ayuntamiento.

Décimo Segunda.- Causas de invalidez de la resolución de concesión, reintegro, y procedimiento

Son causas de la resolución de concesión de la subvención las contempladas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las , en el artículo 36 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la normativa legal reguladora de las subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, la renuncia de la beneficiaria, y en los demás supuestos de incumplimiento por parte de la beneficiaria, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en la cuantía legalmente establecida, y con la tramitación previa del expediente, en los supuestos referidos en los puntos anteriores, y en los supuestos referidos al artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Décimo tercera.- Condiciones de solvencia

Las presentes bases al no dirigirse a entidades colaboradoras, no corresponde a las condiciones de solvencia y eficacia.

Décimo cuarta.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, y en todo caso a obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades personales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Décimo quinta.- Criterios de graduación por incumplimiento

El criterio de aplicación para determinar la cantidad que finalmente perciba el Club o Entidad Deportiva lo, y en su caso, el importe a reintegrar, responderá al principio de proporcionalidad, y se calculará aplicando el porcentaje entre la obliga total de justificación, y la cantidad justificada.

Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la subvención, se tendrá en cuenta el siguiente:

- En caso de que se justifique el gasto por el 100% del presupuesto subvencionado, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 100%, y por lo menos del 50% del presupuesto subvencionado, se abonará la parte proporcional de la subvención.
- En caso de que se justifique gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará cantidad alguna.

Décimo sexta.- Información a los interesados

Tal y como señala el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 15/1999, los datos de carácter personal objeto de tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del concesionario con el previo consentimiento del interesado. No será preciso contar con el consentimiento del afectado en caso de que una norma con rango de Ley habilite la cesión prevista, tal y como dispone el artículo 11.2 la) de la Ley.

Décimo séptima : Régimen sancionador

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 50 a 68 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en cuanto no contradigan el dispuesto para estos efectos en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo octava: Resolución y recursos

Será la Alcaldía quien acordará la concesión o denegación de las subvenciones, a propuesta del órgano instructor, con el dictamen previo de la Comisión de Valoración, según el procedimiento establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones, R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, y Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, podrán interponer, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes perante el órgano que dictó el acto, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, perante el Juzgado del Contencioso-Administrativo, con sede en Ferrol, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, la concesión/denegación de las subvenciones se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el R.D. 887/2006 reglamento que la desarrolla, en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, así como por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Narón.

Décimo novena: Publicación del anuncio de la convocatoria

Las presentes bases de la convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, además de ser expuesta en la página web y en el tablero de edictos del Ayuntamiento. Se publicará un extracto de esta en el periódico de máxima difusión con indicación del objeto y finalidad



de las subvenciones, requisitos para formular las solicitudes, lugar y plazo de presentación de las solicitudes, y la oficina municipal donde se pueden obtener las solicitudes.

Narón, agosto de 2024